



VISTOS:

El Memorando N° D20-2022-GR.CAJ/GR de fecha 18 de enero de 2022; Oficio Circular N° 001-2022-CG/PREVI de fecha 12 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificados por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"**;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la legitimidad y o naturaleza jurídica establece que, los **Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en el literal f) del artículo 9 que, **los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional**; siendo el caso que, el literal a) del artículo 21 refiere que, es **atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos**;

Que, la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que, **el referido proceso de transferencia se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano**;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que, **la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos**, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el 22 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la **Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, de fecha 19 de junio de 2018**, emitida por la Contraloría General de la República, mediante la cual se



aprueba la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, "**Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**", cuya finalidad es: **Regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales;**

Que, dicha Directiva N° 008-2018-CG/GTN, tiene como **objetivo** establecer las disposiciones para el desarrollo del mencionado proceso de transferencia, señalando plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones de la Autoridad saliente y de la Autoridad entrante, según corresponda; así como las acciones preparatorias a la citada transferencia;

Que, el **numeral 6** de la Directiva aludida, establece las **Disposiciones Generales**, respecto a la identificación y responsables del proceso de transferencia de la gestión administrativa, donde se establece que **Autoridad saliente por término regular del periodo de gestión**, es el Gobernador Regional en ejercicio que se encuentra en el último año de su gestión; y al **Gerente General Regional** como **responsable del Grupo de Trabajo**, quien debería ser designado formalmente por la autoridad saliente;

Que, el **sub numeral 6.2** del numeral 6 (**Disposiciones Generales**) de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, "**Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**", refiere lo siguiente: "**Transferencia de la gestión administrativa: La transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la Autoridad entrante, la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rindan cuentas. Para tal efecto, la Autoridad saliente emite el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia acerca del estado situacional de su gestión, brindando información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la Comisión de Transferencia. El proceso de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la Autoridad saliente como a la Autoridad entrante de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia, de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos en la Ley N° 30204, Ley N° 30693 y la presente Directiva**";

Que, el **numeral 7** de la citada Directiva N° 008-2018-CG/GTN, establece las **Disposiciones Específicas**, respecto al proceso de transferencia por término regular del periodo de gestión, donde se dispone la conformación de un Grupo Trabajo encargada de llevar a cabo este proceso, señalando que la autoridad saliente, dentro de los dos primeros días hábiles del año electoral, designará formalmente al responsable del grupo de trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y dé inicio a las acciones preparatorias;

Que, el **numeral 7.1.1. "Etapa de Acciones preparatorias"** de la referida Directiva señala: "**Las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales. Comprenden acciones de identificación,**



recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la información necesaria, así como la identificación de los asuntos urgentes y la formulación de recomendaciones a la nueva administración, entre otras, para la elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia. Esta primera etapa de Acciones preparatorias, comprende las actividades siguientes: Conformación del Grupo de Trabajo (...);

Que, mediante **Memorando N° D20-2022-GR.CAJ/GR** de fecha **18 de enero de 2022**, el Gobernador Regional dispone proyectar la resolución correspondiente, **designando al Gerente General Regional**, como responsable a la que se refiere la comunicación de la Contraloría General de la República en el Oficio Circular N° 001-2022-CG/PREVI de fecha 12 de enero de 2022;

Estando lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional, en uso de las facultades conferidas por la **Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 27902; **Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**; **Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG**, de fecha **19 de junio de 2018**, que aprueba la **Directiva N° 008-2018-CG/GTN, "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"**; **Resolución N° 0433-2018-JNE y Credencial** expedidas por el Jurado Nacional de Elecciones; con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR como **Responsable del Grupo de Trabajo - Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca**, al **Gerente General Regional Abg. Leoncio Moreano Echevarría**, de conformidad con lo establecido en la **Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al **Abg. Leoncio Moreano Echevarría**, Responsable del Grupo de Trabajo - *Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca*, que proponga la conformación del referido Grupo de Trabajo, y dar inicio a las acciones preparatorias.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL